

RESOLUCIÓN NÚMERO 7
05-Marzo-2024

"Par la cual se solicita asociar el turno 2023-142-6-562 de calificación a un turno de devolución de dinero"

EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MONTELIBANO
CORDOBA

En ejercicio de sus funciones, otorgadas en los artículos 92 y 93 de la Ley 1579 de 2012 "por la cual se expide el Estatuto de Registro de instrumentos Públicos y se dictan otras disposiciones; el artículo 22 del Decreto número 2723 del 29 de diciembre de 2014," por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Notariado y Registro" y la Resolución reglamentaria 13525 07 diciembre de 2016 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, "Par la cual se reglamenta el procedimiento para la devolución de dineros por no procedencia del registro o no expedición de certificados, pagos en excesos y lo pago de lo no debido por concepto de la función registral en la Superintendencia de Notariado y Registro y se dictan otras disposiciones." La resolución que la modifique y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO QUE:

El doctor, **OSCAR JAIR DIRUGGIERO ROMERO** identificado con Cedula de ciudadanía número **78.749.179**, Apoderado especial del señor **RODRIGO ALEJANDRO BEDOYA GUERRA**, identificado con cedula de ciudadanía número **78.589.394**, actuando como comprador, presentaron a través de formato de solicitud de devolución de dinero con fecha del 03/05/2023 el dinero pagado en exceso, con turno de calificación 2023-142-6-562 debidamente registrado del siguiente documento: escritura N°037 del 31/03/2023 de la Notaria Única de Puerto Libertador, que en el sistema misional aparece como inscrito sobre el folio de matrícula inmobiliaria **142-32179**.

Al radicar la solicitud de devolución de dinero con el turno 2023-142-6-562, este no arroja un turno de devolución de dinero porque no existe un saldo a favor del usuario ya que el valor consignado mediante recibo de Bancolombia N°24198271, convenio wompi 85786 de fecha

13/04/1012 fue por un valor de \$8.050.000, pero erradamente ingresado por el cajero por un valor de \$805.800, valor que es el real del concepto de derecho de registros, no existiendo excedentes de dinero en el sistema SIR, pero si en la consignación por valor de \$7.245.000 de pago demás.

Teniendo en cuenta la comunicación par parte de Soporte SIR, donde se indica que se debe hacer una resolución donde se evidencie el caso y se solicite ayuda para una pronta solución; para tales fines esta oficina.

Tiene que:

Que con el turno de Radicación N° 2023-142-6-562, ya registrado se canceló por concepto de: **Pago de derecho de Registros** de la Escritura N°083 fecha 03 de abril de 2023 de Notaria Única de Montelibano, que vincula la matrícula inmobiliaria número 142-20381, un valor de \$8.050.000 mediante pago recibo de Bancolombia con N° 24198271, convenio 85786 – wompi, del día 13 de abril de 2023, siendo pago correcto \$805.800 cancelación de derecho de registros de acto contenido de compraventa por valor de \$102.000.000.

que se generó una liquidación por derechos de Registro por un valor de \$805.800, y se ingresó erradamente por el cajero en sistema SIR por un valor cancelado mediante convenio ya dicho de \$805.800, siendo el valor cancelado por el usuario de \$8.050.000, quedando un saldo a favor de \$7.245.000, valor sobrante que no se refleja en sistema SIR

Que al momento de ingresar la solicitud de dinero al sistema SIR no es posible generar el turno ya que no existe un sobrante en el sistema misional.

Relación con el documento radicado así;

Documento / Certificado	Turno de Radicación	Recibo de caja	Fecha de Recibo de caja	Valor
Escritura de venta con cuantía de \$102.000.000	2023-142-6-562	71679608	13/04/2023	\$ 785.500
Certificado de Tradición y Libertad				\$ 0
Más conservación Documental				\$ 15.400
Total, recaudo				\$805.800
Resumen				
Derechos de registro				\$805.800

Código:
CNEA - PO - 02 - FR - 22
03 - 12 - 2020

Oficina de Registro de II PP Montelibano
Calle 15 cra 8 #51-42 tel. 772 4066
Montelibano - Córdoba
<http://www.ofiregismontelibano@supermotariado.gov.co>

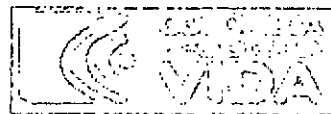
Valor ingresado en el sistema Sir	\$805.800
Valor cancelado convenio wompi 85786	\$8.050.800
Total a devolver:	\$7.245.000

Por lo anterior el usuario el señor **RODRIGO ALEJANDRO BEDOYA GUERRA**, identificado con cedula de ciudadanía número **78.589.394**, tiene un saldo a favor sobre los valores pagados de **SIETE MILLONES DOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$7.245.000)**.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Solicitar al área de Mesa De Ayuda SIR, estudiar el caso sobre el número de turno 2023-142-6-562, y que el pago de \$7.245.000 sobrante quede reflejado en el sistema misional, teniendo en cuenta que no se puede ingresar solicitud de devolución de dinero por no existir el sistema SIR dinero faltante, modificar el turno de registro ya que se encuentra debidamente registrado y no se pueden alterar las cifras registradas en los estados financieros, de tal forma que al avanzar las fases de solicitud de devolución de dinero se evidencie el saldo a favor y el turno de registro según el acto.

ARTICULO SEGUNDO: Una vez resuelto lo anterior, solicitar a la Dirección Administrativa y Financiera de la Superintendencia de Notariado y Registro el estudio del caso, para la asignación de los recursos y el precedente pago ordenado según la resolución N°18 del 21/07/2023 por la cual se resuelve una devolución de dinero a favor del señor **RODRIGO ALEJANDRO BEDOYA GUERRA**, identificado con cedula de ciudadanía número **78.589.394**.



ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Notifíquese comuníquese y cúmplase

Dada en Montelibano a los cinco (5) días del mes de marzo de 2024.

CORNELIO DACÓBERTO SOTELO CORREA
Registrador Seccional Oficina de Registros de Instrumentos Públicos
Montelibano – Córdoba

ELIANA PATRICIA BASTIDAS MADURO
Directora Regional Caribe

Vo.bo

Proyectado por: Johanna R.